

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**SEGUNDO INFORME SOBRE MOCIONES
REMITIDAS POR EL PLENARIO LEGISLATIVO
VÍA ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO
(Sobre Dictamen Aprobado)**

**LEY DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL EN
ESCUELAS Y COLEGIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 17.749

**PRIMERA LEGISLATURA
(Del 1° de mayo de 2014 – 30 de abril de 2015)**

**PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1° de mayo de 2014 - 31 de julio de 2014)**

**Departamento de Comisiones
Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación**

SEGUNDO INFORME

MOCIONES REMITIDAS POR EL PLENARIO LEGISLATIVO VÍA ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO (Sobre Dictamen Aprobado)

LEY DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL EN ESCUELAS Y COLEGIOS PÚBLICOS

Expediente N° 17.749

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los miembros de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación rendimos el **Segundo Informe al Plenario Legislativo** sobre treinta y nueve mociones presentadas, vía artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, relativas al proyecto de ley: **LEY DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL EN ESCUELAS Y COLEGIOS PÚBLICOS**

Las mociones fueron tramitadas en la sesión N° 5. Fueron desechadas treinta y seis y tres de ellas resultaron **APROBADAS**.

Moción N° 14 (13-137) del Exdiputado Villalta Flórez-Estrada:

“Para que se modifique el inciso b) del artículo 4 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

“ARTÍCULO 4.- Fines

Los fines de la presente Ley son:

(...)

b) Beneficiar a todas y todos los niños (as) de escuelas públicas, con prioridad a las ubicadas en zonas de menor desarrollo relativo, de conformidad con el Índice de Desarrollo Social Cantonal del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

(...)”.

Moción N° 18 (17-137) del Exdiputado Alfaro Zamora:

“Para que se agregue un párrafo final al artículo 6 del proyecto, como sigue:

Artículo 6. Financiamiento.

...

Los recursos asignados al programa Edu-digit@l no podrán ser utilizados para otro fin que no sea para el cumplimiento con el objeto y los fines definidos en esta ley”.

Moción N° 25 (24-137) del Exdiputado Oviedo Guzmán:

“Para que se elimine el párrafo final del ARTÍCULO 9 del proyecto de ley, y se lea:

“ARTÍCULO 9.- Quórum y Sesiones

La Comisión Nacional del Programa socioeducativo para el aprendizaje Edu-Digit@l sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando así lo convoque su presidencia o lo acuerde la propia Comisión.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de los presentes.

Para sesionar se requerirá la presencia de al menos tres de sus integrantes”.

Dado en la Sala de Sesiones de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, a los quince días del mes de julio del año dos mil catorce.

Dip. Javier Cambrero Arguedas
Presidente

Dip. Rosibel Ramos Madrigal
Secretaria

Revisado Sebc